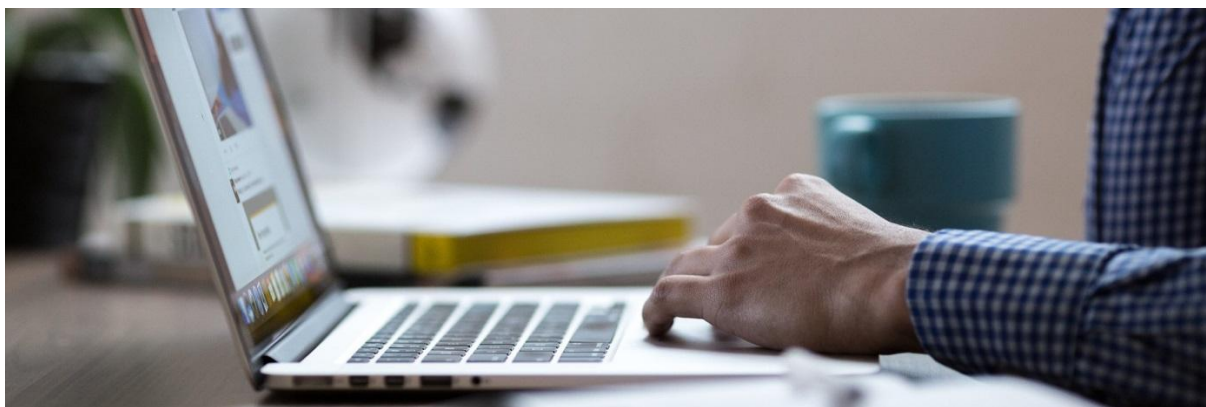




¿Cómo debe actuar una entidad ante la sospecha de una denuncia falsa?

Existe en la actualidad una gran incertidumbre en las empresas sobre cómo gestionar una denuncia a través del Canal Ético y, en particular, cuando se encuentran ante una denuncia que puede ser falsa.

Cuando se afirma que una denuncia es falsa, esto no significa que no se han podido acreditar los hechos denunciados, pues la falta de pruebas no implica directamente que no hayan ocurrido. Una denuncia es falsa cuando se han tergiversado los hechos sucedidos para perjudicar a un tercero o, directamente, se ha inventado lo sucedido.

Por lo tanto, no se puede sancionar o, incluso, despedir disciplinariamente a una persona, por el mero hecho de no acreditar lo sucedido en una denuncia, aunque la misma sea de gravedad. Ya son varias las resoluciones judiciales que evidencian esto, de entre las que podemos destacar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, núm. 763/2026, de 10 de marzo de 2026 (Sala de lo Social, Sección 1ª), como una de las más recientes y con mayor contenido sobre esta materia.

Para poder evidenciar que una denuncia es falsa y, por tanto, sancionar este hecho, la empresa debe acreditar de manera fehaciente la falsedad de la denuncia (ej.: contradicciones de los testigos respecto de la denuncia formulada, pruebas videográficas, entre otros), así como la mala fe de la persona denunciante. De lo contrario, cualquier acción disciplinaria sería **nula** por entenderse que se ha llevado a cabo una represalia contra la persona denunciante.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Por todo lo anterior, ante cualquier comunicación recibida a través del Canal Ético, las entidades deben investigar y tramitar la denuncia siguiendo el procedimiento establecido: analizando los hechos, recabando la documentación necesaria, entrevistarse con las partes, hacer un informe de conclusiones, etc., aunque se considere que lo trasladado a través del canal no tenga verosimilitud.

Cuando los hechos denunciados no puedan acreditarse tras su correspondiente investigación, esto no podrá equipararse directamente con una denuncia falsa, ya que la ausencia de pruebas para confirmar los hechos no equivale a que éstos sean falsos.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.